REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 342-12
de 05 de Octubre de 2012

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas, atribuye al Superintendente la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que en virtud de la delegación realizada mediante la Resolución SMV No.126-12 de 3 de abril de 2012;

Que la sociedad denominada **Franquicias Panameñas, S.A.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita al Tomo 902, Folio 308, Asiento 105023 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público desde el 24 de octubre de 1972 y actualizada a la Ficha 39496, Rollo 2214 e Imagen 117 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se le autorizó el registro de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Diecisiete Millones de Dólares (US$17,000,000.00) emitidos en dos series (A y B) mediante Resolución CNV No.70-10 de 4 de marzo de 2010.

Que el 17 de julio de 2012, la sociedad denominada **Franquicias Panameñas, S.A.** solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos.

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Corporativos en lo que respecta a lo siguiente:

Término	Término y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
Tasa de Interés	Los Bonos de la Serie A devengarán una tasa de interés de Libor tres (3) meses más un margen aplicable de dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%) anual, sujeto a un mínimo de seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%). Los Bonos de la Serie B devengarán una tasa de interés de Prime más un margen aplicable de tres punto cinco por ciento (3.5%), sujeto a una tasa mínima de nueve por ciento (9.0%) y una tasa máxima de once por ciento (11.0%). Esta tasa será revisable trimestralmente todos los 12 de marzo, 12 de junio, 12 de septiembre y 12 de diciembre de cada año hasta	Los Bonos de la Serie A devengarán una tasa de interés de Libor tres (3) meses más un margen aplicable de dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%) anual, **sujeto a una tasa mínima de cinco por ciento (5.00%).** **La modificación de tasa mínima se aplicará a partir del 12 de junio de 2012 siempre y cuando la Superintendencia del Mercado de Valores emita la resolución que autorice las modificaciones de los términos y condiciones antes del 12 de septiembre de 2012. En caso que la resolución antes mencionada sea emitida posterior al 12 de septiembre de 2012, la fecha aplicable para la tasa mínima será del 12 de septiembre de 2012 en adelante.**

	su Fecha de Vencimiento. En adelante, cualquier referencia a la "Tasa de Interés" guardará relación con la tasa de interés de los Bonos.	Los Bonos de la Serie B devengarán una tasa de interés de Prime más un margen aplicable de tres punto cinco por ciento (3.5%), sujeto a una tasa mínima de nueve por ciento (9.0%) y una tasa máxima de once por ciento (11.0%). Esta tasa será revisable trimestralmente todos los 12 de marzo, 12 de junio, 12 de septiembre y 12 de diciembre de cada año hasta su Fecha de Vencimiento. En adelante, cualquier referencia a la "Tasa de Interés" guardará relación con la tasa de interés de los Bonos.
Fianza Solidaria	Hentol, S.A., Inmobiliaria Hentolwol, S.A., Night Moon, S.A. y Firemaster de Panamá, S.A. (los "Fiadores Solidarios") han otorgado fianza solidaria a favor de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A hasta por la suma de Diez Millones de Dólares (US$10,000,000.00) más intereses ordinarios, intereses de mora, costas y gastos, para garantizar las obligaciones del Emisor, según lo pactado en el propio Bono. Los Fiadores Solidarios consienten de antemano en cualquiera prórrogas de las obligaciones afianzadas y en cualesquiera otras modificaciones en los términos de dichas obligaciones que el Tenedor Registrado conceda o acuerde con el deudor principal. Llegada la circunstancia correspondiente, el Tenedor Registrado se podrá dirigir judicial o extrajudicialmente, para exigir el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones garantizadas con estas fianzas, contra el Emisor y/o contra los Fiadores Solidarios, en la forma y contra quien o quienes el Tenedor Registrado determine, sin que lo anterior afecte en modo alguno las garantías aquí otorgadas. Los Fiadores Solidarios renuncian al domicilio, al beneficio de división, al beneficio de orden, al beneficio de excusión, a la presentación, al protesto, al aviso de haber desatendido cualquier documento cubierto por estas fianzas, al	**Eliminar.**

	requerimiento futuro en caso de mora y a los trámites de cualquier juicio ejecutivo que se promueva en base en estas fianzas. Además, los Fiadores Solidarios renuncian al derecho de subrogación por pago mientras subsista alguna obligación del Emisor para con el Tenedor Registrado; al beneficio de extinción de las fianzas en caso de que, por cualquier razón, no puedan quedar subrogados en los derechos, hipotecas y privilegios del Tenedor Registrado; al derecho de oponer al Tenedor Registrado las excepciones que competen al Emisor, aunque sean inherentes a la deuda; al derecho de ofrecer el embargo de bienes del Emisor, al derecho de ser requeridos de pago desde que el Emisor incurra en mora; al derecho de que no se les exija el cumplimiento de las obligaciones afianzadas sin antes requerir de pago al Emisor; al derecho de exigir exoneración de las fianzas en los casos previstos por la ley, y, en general, a todos los avisos, notificaciones, requerimientos y protestos. La fianza solidaria otorgadas por los Fiadores Solidarios estarán incorporadas a los Bonos.	

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Registrar la Modificación de los Términos y Condiciones de los Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Diecisiete Millones de Dólares (US$17,000,000.00), emitidos en dos series (A y B) mediante Resolución CNV No.70-10 de 4 de marzo de 2012 de la sociedad denominada **Franquicias Panameñas, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término	Término y Condiciones Originales	Términos y Condiciones Modificados
Tasa de Interés	Los Bonos de la Serie A devengarán una tasa de interés de Libor tres (3) meses más un margen aplicable de dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%) anual, sujeto a un mínimo de seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%). Los Bonos de la Serie B devengarán una tasa de interés de Prime más un margen aplicable de tres punto cinco por ciento (3.5%), sujeto a una tasa mínima de nueve por ciento (9.0%) y	Los Bonos de la Serie A devengarán una tasa de interés de Libor tres (3) meses más un margen aplicable de dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%) anual, **sujeto a una tasa mínima de cinco por ciento (5.00%).** **La modificación de tasa mínima se aplicará a partir del 12 de junio de 2012 siempre y cuando la Superintendencia del Mercado de Valores emita la resolución que autorice las modificaciones de los**

	una tasa máxima de once por ciento (11.0%). Esta tasa será revisable trimestralmente todos los 12 de marzo, 12 de junio, 12 de septiembre y 12 de diciembre de cada año hasta su Fecha de Vencimiento. En adelante, cualquier referencia a la "Tasa de Interés" guardará relación con la tasa de interés de los Bonos.	**términos y condiciones antes del 12 de septiembre de 2012. En caso que la resolución antes mencionada sea emitida posterior al 12 de septiembre de 2012, la fecha aplicable para la tasa mínima será del 12 de septiembre de 2012 en adelante.** Los Bonos de la Serie B devengarán una tasa de interés de Prime más un margen aplicable de tres punto cinco por ciento (3.5%), sujeto a una tasa mínima de nueve por ciento (9.0%) y una tasa máxima de once por ciento (11.0%). Esta tasa será revisable trimestralmente todos los 12 de marzo, 12 de junio, 12 de septiembre y 12 de diciembre de cada año hasta su Fecha de Vencimiento. En adelante, cualquier referencia a la "Tasa de Interés" guardará relación con la tasa de interés de los Bonos.
Fianza Solidaria	Hentol, S.A., Inmobiliaria Hentolwol, S.A., Night Moon, S.A. y Firemaster de Panamá, S.A. (los "Fiadores Solidarios") han otorgado fianza solidaria a favor de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A hasta por la suma de Diez Millones de Dólares (US$10,000,000.00) más intereses ordinarios, intereses de mora, costas y gastos, para garantizar las obligaciones del Emisor, según lo pactado en el propio Bono. Los Fiadores Solidarios consienten de antemano en cualquiera prórrogas de las obligaciones afianzadas y en cualesquiera otras modificaciones en los términos de dichas obligaciones que el Tenedor Registrado conceda o acuerde con el deudor principal. Llegada la circunstancia correspondiente, el Tenedor Registrado se podrá dirigir judicial o extrajudicialmente, para exigir el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones garantizadas con estas fianzas, contra el Emisor y/o contra los Fiadores Solidarios, en la forma y contra quien o quienes el Tenedor Registrado determine, sin que lo anterior afecte en modo alguno las garantías aquí otorgadas. Los	**Eliminado**

	Fiadores Solidarios renuncian al domicilio, al beneficio de división, al beneficio de orden, al beneficio de excusión, a la presentación, al protesto, al aviso de haber desatendido cualquier documento cubierto por estas fianzas, al requerimiento futuro en caso de mora y a los trámites de cualquier juicio ejecutivo que se promueva en base en estas fianzas. Además, los Fiadores Solidarios renuncian al derecho de subrogación por pago mientras subsista alguna obligación del Emisor para con el Tenedor Registrado; al beneficio de extinción de las fianzas en caso de que, por cualquier razón, no puedan quedar subrogados en los derechos, hipotecas y privilegios del Tenedor Registrado; al derecho de oponer al Tenedor Registrado las excepciones que competen al Emisor, aunque sean inherentes a la deuda; al derecho de ofrecer el embargo de bienes del Emisor, al derecho de ser requeridos de pago desde que el Emisor incurra en mora; al derecho de que no se les exija el cumplimiento de las obligaciones afianzadas sin antes requerir de pago al Emisor; al derecho de exigir exoneración de las fianzas en los casos previstos por la ley, y, en general, a todos los avisos, notificaciones, requerimientos y protestos. La fianza solidaria otorgadas por los Fiadores Solidarios estarán incorporadas a los Bonos.	

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003; Resolución SMV No.126-12 de 3 de abril de 2012.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Registro y Autorizaciones

CH

REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede

El notificado(a),

_____

Notificado por escrito el 9/10/12 c/d 4:30

SEÑOR SUPERINTENDENTE, SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES:

Nosotros, ALEMAN, CORDERO GALINDO & LEE, sociedad civil para el ejercicio de la abogacía, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha C-003466, rollo 874, imagen 0022 de la Sección de Micropelículas (Personas Común) del Registro Público, con Oficinas en Calle 53 Este, Torre MMG, Piso No.2, de esta ciudad, lugar donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y representación de FRANQUICIAS PANAMEÑAS, S.A., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha 39496, rollo 2214, imagen 117 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, por este medio concurrimos ante ustedes con nuestro acostumbrado respeto, a fin de notificarnos y allanarnos de la Resolución SMV No.342-12 del 5 de octubre de 2012, y a la vez autorizamos al señor EDGARDO VÁSQUEZ, portador de la cédula de identidad personal número 8-442-973, para que retire copia de dicha Resolución.

Panamá, a la fecha de su presentación.

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE

Arturo Gerbaud de la G.

Céd. 8-230-1876

9/10/12 4:30